

DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. IESS-DG-DR-2019-0024-RFDQ

Magister David Alexander Ruales Mosquera
DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 18 de la Constitución de la República dispone: “*Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior. 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.*”;
- Que,** el artículo 91 de la Norma Suprema, señala: “*La acción de acceso a la información pública tendrá por objeto garantizar el acceso a ella cuando ha sido denegada expresa o tácitamente, o cuando la que se ha proporcionado no sea completa o fidedigna. Podrá ser interpuesta incluso si la negativa se sustenta en el carácter secreto, reservado, confidencial o cualquiera otra clasificación de la información. El carácter reservado de la información deberá ser declarado con anterioridad a la petición, por autoridad competente y de acuerdo con la ley.*”;
- Que,** el artículo 226 ibídem, establece el principio de legalidad, según el cual “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que,** el artículo 227 de la Carta Magna, manifiesta: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)*”;
- Que,** el artículo 362 ibídem, indica: “*La atención de salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que*

ejercen las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. Los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez, y garantizarán el consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes...”;

- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manda: *“Información Confidencial.- Se considera información confidencial aquella información pública personal, que no está sujeta al principio de publicidad y comprende aquella derivada de sus derechos personalísimos y fundamentales, especialmente aquellos señalados en los artículos 23 y 24 de la Constitución Política de la República. El uso ilegal que se haga de la información personal o su divulgación, dará lugar a las acciones legales pertinentes...”;*
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público, señala: *“Deberes de las o los servidores públicos.- Son deberes de las y los servidores públicos: (...) Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión tenga bajo su responsabilidad e impedir o evitar su uso indebido, sustracción, ocultamiento o inutilización.”;*
- Que,** el artículo 24 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“Principio de protección de la intimidad. Las administraciones públicas, cuando manejen datos personales, deben observar y garantizar el derecho a la intimidad personal, familiar y respetar la vida privada de las personas.”;*
- Que,** el artículo 179 del Código Orgánico Integral Penal, dispone: *“Revelación de secreto.- La persona que teniendo conocimiento por razón de su estado u oficio, empleo, profesión o arte, de un secreto cuya divulgación pueda causar daño a otra persona y lo revele, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año.”;*
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, manifiesta: *“Las instituciones del sector público y privado y las personas naturales que actualmente o en el futuro administren bases o registros de datos públicos, son responsables de la integridad, protección y control de los registros y bases de datos a su cargo. Dichas instituciones responderán por la veracidad, autenticidad, custodia y debida conservación de los registros. La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es exclusiva de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información...”;*
- Que,** el artículo 9 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, manda: *“Para la elaboración, transferencia o utilización de bases de datos, obtenidas directa o indirectamente del uso o transmisión de mensajes de datos, se requerirá el consentimiento expreso del titular de éstos, quien podrá seleccionar la información a compartirse con terceros. La recopilación y uso de datos personales responderá a los derechos de privacidad, intimidad y confidencialidad garantizados por la Constitución Política de la República y esta ley, los cuales podrán ser utilizados o transferidos únicamente con autorización del titular u orden de autoridad competente...”;*
- Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, establece: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica,*

administrativa, financiera, presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. El IESS no podrá ejercer otras atribuciones ni desempeñar otras actividades que las consignadas en la Constitución Política de la República y en esta ley...”;

- Que,** el artículo 18 *ibídem*, dispone: *“El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General. Autonomía.- La autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, la ejercerá el IESS a través del Consejo Directivo, mediante la aprobación de normas técnicas y la expedición de reglamentos y resoluciones que serán de aplicación obligatoria en todos los órganos y dependencias del Instituto”;*
- Que,** el artículo 30 de la norma mencionada, expresa que: *“El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente.”;*
- Que,** el artículo 31 de la Ley de Seguridad Social, expone: *“La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo.”;*
- Que,** el artículo 32 de la Ley de Seguridad Social, constituye entre otros, los siguientes deberes y atribuciones del Director General del IESS: *“El Director General es funcionario de libre nombramiento, designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, y podrá ser reelegido por una sola vez, con los siguientes deberes y atribuciones: a. Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto; c. Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Directivo; j. Los demás que señale esta Ley y su Reglamento General (...)”;*
- Que,** el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, expedido por el Consejo Directivo mediante Resolución No. C.D. 535, el 8 de septiembre del 2016, en su artículo 10, referente a la Estructura Descriptiva, señala:

“Art. 10.- Estructura Descriptiva

1.2 DIRECCION GENERAL

MISION: Dirigir, gestionar y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución.

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

(...) d) Organizar y conducir los proyectos que coadyuven al desarrollo institucional; y, designar las dependencias y/o responsables que administrarán y supervisarán su ejecución;

(...) f) Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo;(...)

2.2 DIRECCION NACIONAL DE RIESGOS INSTITUCIONALES

MISION: Coordinar y administrar la implementación de planes de riesgos institucionales que cubra a todos los programas, proyectos y unidades del IESS, contribuyendo a la creación y fortalecimiento de una cultura de gestión para la reducción de riesgos institucionales, mediante la aplicación de la normativa vigente.

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

(...) b) Establecer directrices, lineamientos y procedimientos para la gestión integral de riesgos institucionales (riesgos operacionales, de liquidez, de seguridad de la información, políticos, jurídicos, financieros, etc.).

(...) ch) Controlar la eficiente implementación y administración de la seguridad de la información que abarque la totalidad de los servicios tecnológicos del IESS a nivel nacional;

(...) i) Establecer los lineamientos de los controles de seguridad de la información en coordinación con las unidades del IESS correspondientes;

j) Emitir permisos para el acceso a la información del IESS a personal interno como usuarios externos.

k) Definir procesos, y procedimientos de seguridad de la información, considerando el inventario de los activos de información, sus propietarios, análisis de riesgos de seguridad, entre otros, considerando controles que impidan el acceso no autorizado a la información (...)

4.2 DIRECCION NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

MISION:

Generar y administrar servicios de tecnología de la información, que permitan garantizar el control y seguridad informática en la gestión de la institución, de una manera eficiente, alineados a la misión institucional y al marco regulatorio vigente.

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

(...) h) Implementar y administrar seguridades para garantizar la integridad y la disponibilidad de la información almacenada en las bases de datos alojadas por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información;

i) Implementar y administrar seguridades informáticas para garantizar la integridad y la disponibilidad de la información almacenada en las bases de datos de las aplicaciones informáticas, debidamente entregadas por las dependencias, unidades del IESS y usuarios externos (...)

5.5 DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS

MISION: Diseñar, controlar y evaluar los procesos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para institucionalizar una cultura de calidad, que permita satisfacer las necesidades de la población asegurada.

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

Proponer políticas, lineamientos, estrategias para la gestión de procesos.

PRODUCTOS Y SERVICIOS:

(...) 2. Metodología, herramientas y guía de aplicación de procesos y mejora continua. (...)"

- Que,** las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos establecen: “*400 ACTIVIDADES DE CONTROL La máxima autoridad de la entidad y las servidoras y servidores responsables del control interno de acuerdo a sus competencias, establecerán políticas y procedimientos para manejar los riesgos en la consecución de los objetivos institucionales, proteger y conservar los activos y establecer los controles de acceso a los sistemas de información...*” “*500-01 Controles sobre sistemas de información Los sistemas de información contarán con controles adecuados para garantizar confiabilidad, seguridad y una clara administración de los niveles de acceso a la información y datos sensibles...*”;
- Que,** Dentro del Manual de Procesos Socialización e Implementación, consta en el numeral cuatro, disposiciones generales, segundo inciso, “*Todo documento relacionado con la gestión por procesos será socializado e implementado por el responsable del proceso bajo el acompañamiento técnico de la Dirección Nacional de Procesos, en caso de que lo requiera*”, manual que fue aprobado Mediante Resolución Administrativa IESS-DG-2018-0015-RFDQ, de fecha 31 de mayo de 2018;
- Que,** mediante acta final de aprobación Nro. GRI-GTIC-P01, de 11 de abril de 2019, el Director General de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Director Nacional de Riesgos Institucionales y el Director Nacional de Tecnologías de la Información aprueban el “Manual de Concesión, Revocatoria y Reseteo de Credenciales de Autorización y Acceso a las Herramientas Informáticas del IESS para Usuarios Internos y Externos.”, cuyo objeto es: “Mantener el control de acceso a la información almacenada y procesada en los sistemas informáticos del IESS y de aquellos que utiliza para su gestión, a través de una segregación de funciones, de acuerdo con los roles y perfiles que se determinen para los servidores u otras personas, a fin de proteger la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información.”; y,
- Que,** en sesión de fecha 22 de octubre de 2018, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social –IESS, resolvió designar como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, al magister David Alexander Ruales Mosquera y, se efectuó la posesión de conformidad al Acta C.D. 094.

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Seguridad Social y demás ordenamiento jurídico invocado;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y Expedir el “*Manual del Proceso Concesión, Revocatoria y Reseteo de Credenciales de Autorización y Acceso a las Herramientas Informáticas del IESS para Usuarios Internos y Externos*”, que se anexa y forma parte de la presente resolución.

DISPOSICIONES TRANSITORIA

PRIMERA.- Se dispone a la Dirección Nacional de Riesgos Institucionales y a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información, realizar la socialización del proceso según su alcance en un término de 15 días contados a partir de la fecha de vigencia de la presente resolución administrativa.

SEGUNDA.- Se dispone a las Direcciones Nacionales, Direcciones Provinciales, Direcciones de los Seguros Especializados y Unidades Médicas, implementar lo descrito en el Manual del Proceso: “*Concesión, Revocatoria y Reseteo de Credenciales de Autorización y Acceso a las Herramientas Informáticas del IESS para Usuarios Internos y Externos*” en sus sistemas informáticos en un plazo no mayor a 2 meses.

TERCERA.- Se dispone a la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, realice los ajustes necesarios al sistema de talento humano para que se otorguen permisos de consulta al aplicativo para las Unidades Propietarias de la Información y los Administradores de los Sistemas en un término de 15 días contados a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución.

CUARTA.- Se dispone a la Dirección Nacional de Riesgos Institucionales y a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información realizar la implementación del Manual del Proceso “*Concesión, Revocatoria y Reseteo de Credenciales de Autorización y Acceso a las Herramientas Informáticas del IESS para Usuarios Internos y Externos*” a los servidores de la Institución en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese toda disposición de igual o menor jerarquía emanada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que se contraponga a la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano,

03 JUN 2019



Mgs. David Alexander Ruales Mosquera

**DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**